



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 195-2021-CU

Lambayeque, 14 de mayo del 2021

VISTA:

El Oficio N° 084-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 20 de abril de 2021, presentado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechan, sobre la actualización del representante de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales ante RENIEC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se jerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, la Ley N° 27269, LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita; siendo de aplicación a aquellas firmas electrónicas que, puestas sobre un mensaje de datos o añadidas o asociadas lógicamente a los mismos, puedan vincular e identificar al firmante, así como garantizar la autenticación e integridad de los documentos electrónicos.

Que, el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo 052-2008-PCM, regula, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310, reconociendo la variedad de modalidades de firmas electrónicas, la diversidad de garantías que ofrecen, los diversos niveles de seguridad y la heterogeneidad de las necesidades de sus potenciales usuarios, la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica no excluye ninguna modalidad, ni combinación de modalidades de firmas electrónicas.

Que, conforme a la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, corresponde a esta Entidad planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades de registro e identificación de las personas, así como emitir el documento único que acredita la identidad de las personas. Habiéndosele señalado, en la Séptima disposición transitoria del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales vigente, la responsabilidad de implementar la infraestructura necesaria para la operación de la Entidad de Certificación Nacional del Estado Peruano, a fin de emitir certificados digitales para los DNI electrónicos en tarjetas inteligentes y las entidades de la Administración Pública que operen bajo la modalidad de Entidades de Certificación del Estado Peruano.

Que, ha cobrado gran importancia dentro de la Administración Pública el empleo de las nuevas tecnologías para interactuar con los ciudadanos, como mecanismos de ahorro de tiempo y costos en la tramitación de solicitudes y procedimientos administrativos. En tal sentido, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano.

Que, el artículo 20.1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece entre las modalidades de notificación, las cursadas a través de medios electrónicos que permitan comprobar de manera fehaciente su acuse de recibo y quien lo recibe; asimismo el artículo





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 195-2021-CU

Lambayeque, 14 de mayo del 2021

46 de la Ley N° 27444 permite la cancelación de los derechos de tramitación mediante transferencias electrónicas de fondos; y, el artículo 123.1 de la Ley N° 27444 señala que los administrados puedan solicitar que el envío de información o documentación que les corresponda recibir dentro de un procedimiento, sea realizado por medios de transmisión a distancia.

Que, a fin de lograr un verdadero desarrollo de las transacciones de gobierno electrónico resulta indispensable establecer un sistema integral que permita acercar de manera efectiva y segura al ciudadano a la realización de transacciones por medios electrónicos, siendo para ello importante que se reconozca a los ciudadanos, al igual que sucede en la experiencia comparada, el derecho a acceder electrónicamente a las entidades de la Administración Pública de manera sencilla, progresiva y bajo parámetros de seguridad y protección de las transacciones en sí mismas y de los datos personales utilizados en ellas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, se aprueban medidas para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica - IOFE y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado,

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 del 12 de setiembre de 2018, se aprobó la LEY DE GOBIERNO DIGITAL, que establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM de fecha 18 de febrero de 2021, fue aprobado el Reglamento de la LEY DE GOBIERNO DIGITAL, en el cual incorpora los artículos 1A y 2A en el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, así como también la modificación de los artículos 6, 8, 10, 15, 16, 29, 33, 35, 36, 45, 46, 47, 48, 57, 60, Octava y Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, y por disposición complementaria modificatoria del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital; en su artículo 47, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, ha sido designada como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano. La Secretaría de Gobierno Digital es responsable de la gestión de los servicios de la ECERNEP. Asimismo, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, ha sido designado como Entidad de Certificación para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano.

Que, de otro lado, mediante Resolución N° 098-2018/CFE-INDECOPI de la Comisión para Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica de fecha 28 de junio de 2018, se acreditó a EREP-RENIEC como persona jurídica acreditada por la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI).

Que, con fecha 03 de julio de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante el cual la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano EREP – RENIEC y la Entidad de Certificación para el Estado Peruano, ECEP – RENIEC, se comprometen a prestar los servicios de certificación digital para el uso y autenticación de firma digital a solicitud de la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (UNPRG), los cuales comprenden: emisión y cancelación de certificados digitales. En ese sentido, el RENIEC emitirá los certificados digitales al personal que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo haya designado, quienes se constituirán en Suscriptores;

Que con fecha 8 de julio del 2020, mediante resolución N° 143-2020-CU, se designó como responsable de la gestión de certificados digitales de la Universidad ante RENIEC al Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos, con cargo de Vicerrector Académico de entonces y que a culminado su gestión el 23 de noviembre de 2020..





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 195-2021-CU

Lambayeque, 14 de mayo del 2021

Que, mediante Oficio N° 084-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 20 de abril de 2021, El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechan, solicita la actualización del representante de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales de suscriptor al personal de la universidad y que permitirán facilitar el despliegue de la firma digital en los documentos de los trámites internos y externos o sistemas de la universidad, firma que permite garantizar la integridad del contenido, la autenticidad, y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, y valida la identidad de la persona que firma el documento agilizando la presentación de documentos y la resolución a los trámites administrativos, además de reducir los riesgos, tiempos de trámites y fortaleciendo la seguridad de la infraestructura digital de la Universidad en su camino a la Digitalización segura de los servicios.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 006-2021-CU, de fecha 14 de mayo de 2021, acordó designar como Responsable de la Gestión de Certificados Digitales – Contratos RENIEC, para la firma digital, en representación de la entidad Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ante la RENIEC, al Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechan, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechan, identificado con DNI 16802847, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Representante de Entidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO para que ejerza la facultad de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Agradecer al Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos por los servicios prestados como representante de entidad en la gestión de certificados digitales ante RENIEC.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)